MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14799 *ORDEN de 10 de julio de 2001 por la que se declara inhábil el próximo mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos fijados en la Orden de 17 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, este Departamento resuelve declarar inhábil el próximo mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos fijados en la Orden de 17 de mayo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14800 *ORDEN de 16 de julio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/90, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares (código 1210), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, nueve plazas en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I, y un curso selectivo, tal como se indica en el citado anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de noviembre de 2001.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición será de ocho meses, contados a partir de la celebración del primer ejercicio.

1.7 Finalizadas las pruebas de oposición, el Tribunal procederá a proponer el nombramiento por la autoridad convocante de funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de esta fase.

Dichos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen dicho curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Veterinaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Veterinario.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el mencionado Real Decreto, acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional,

al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la oficina de información de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud se deberá tener en cuenta:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio los aspirantes consignarán «Sanidad y Consumo». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 26001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 26020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Cuerpo de Veterinarios Titulares», consignándose el código número 1210 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L»: Sistema de acceso libre.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma, en el que consignarán el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posea para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios (Subdirección General de Recursos Humanos). En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior a este Ministerio. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe, en la cuenta restringida de recaudación número 1302 9071 9 7 0007075007 de la Caja Postal. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.5 de la presente convocatoria.

3.4 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5 De conformidad con lo establecido en el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas (24,04 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco, a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado cinco.b) del artículo 17 de la citada Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus áreas de conocimiento. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Salud Pública y Consumo (Subdirección General de Sanidad Exterior y Veterinaria) del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid, teléfono 915 962 051.

El Tribunal dispondrá que en esa sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior ejercicio, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Minis-

terio de Sanidad y Consumo con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la celebración de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya de celebrar y en los mencionados tablones, con, al menos doce horas de antelación; de considerarse conveniente, podrán utilizarse, adicionalmente, otros métodos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

7. *Lista de aprobados*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8. *Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Veterinaria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.3.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Igualmente, los funcionarios interinos y el personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Veterinarios Titulares y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9. *Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera*

9.1 Superada la fase de oposición todos los aspirantes aprobados en dicha fase deberán realizar y superar el curso selectivo a que se hace referencia en las presentes bases.

El curso selectivo deberá comenzar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la terminación de la fase de oposición.

9.2 Con la suma de puntuación obtenida en la fase de oposición y una vez superado el curso selectivo, se publicará, el listado definitivo de opositores con el orden y puntuación final.

9.3 Efectuada dicha publicación, se remitirá a cada aspirante aprobado relación de vacantes ofrecidas. Los opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, tendrán obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días hábiles.

Los aspirantes que no hagan elección de vacantes serán destinados a las que resulten sin cubrir, una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

9.4 Cumplido el trámite citado en el punto anterior, la autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

9.5 En el caso de que alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso Administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la citada Ley 30/1992.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 16 de julio de 2001.—La Ministra.—P. D. (Orden de 4 de diciembre 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilma. Sra. Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Oposición. Constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Primer ejercicio. Contestación por escrito, en un plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que se publica como anexo II a esta convocatoria.

Cada contestación válida recibirá una valoración de 0,1 puntos; se restará 0,03 puntos por cada una de las respuestas incorrectas; se dejarán de valorar las preguntas no respondidas, y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada participante en el ejercicio.

Segundo ejercicio. Será escrito y consistirá en desarrollar, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas del programa, uno de la segunda parte y otro de la tercera, a elegir entre cuatro extraídos por sorteo, dos de cada una de partes citadas. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo.

Tercer ejercicio. Será exclusivamente oral y consistirá en desarrollar, durante un plazo máximo de una hora, un tema del programa extraído al azar correspondiente a la parte tercera del temario. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de la misma.

Cuarto ejercicio. Resolución por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo.

Quinto ejercicio. Traducción directa y sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, y que será a elegir por el opositor, en francés, inglés o alemán. Para la práctica de dicho ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de cuarenta y cinco minutos. Para la verificación de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas designados por el mismo.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos.

2. Curso selectivo. Consistirá en un período formativo teórico-práctico, con una duración máxima de cuatro meses, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad, así como en los Servicios donde se ubiquen los puestos de trabajo convocados, orientado hacia la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para el mejor desempeño de los mismos.

Una vez finalizado el curso selectivo, los aspirantes serán declarados «aptos» o «no aptos».

3. Puntuación final y orden. La puntuación final y el orden de opositores vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate de puntuación, se dirimirá el desempate por los puntos obtenidos en el segundo ejercicio, el cuarto ejercicio, el tercer ejercicio, el primer ejercicio y el quinto ejercicio, por ese orden

ANEXO II

Programa

Parte I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.

Tema 2. La Corona: Atribuciones y competencias. Las Cortes Generales: Composición y funciones.

Tema 3. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.

Tema 4. La Administración Pública (I): Principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica (LOFAGE).

Tema 5. La Administración Pública (II): La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Corporaciones locales.

Tema 6. La coordinación entre las distintas Administraciones públicas. Las Conferencias Sectoriales: Composición y funciones.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes.

Tema 8. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tema 9. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas. Deberes y derechos de los funcionarios públicos.

Tema 10. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.

Tema 11. Higiene y seguridad en el trabajo.

Tema 12. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: Elaboración, ejecución y control.

Tema 13. Técnicas modernas de gestión pública. Concepto de gestión pública. Marketing público. Gestión integrada de recursos humanos. Dirección por objetivos de actuaciones públicas.

Tema 14. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura. Interrelación con otros Departamentos y con otras Administraciones Públicas. Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Tema 15. Sanidad Exterior. Real Decreto 1418/86. Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior.

Tema 16. Veterinaria de Salud Pública. Antecedentes. Desarrollo actual. Competencias.

Tema 17. Control sanitario de viajeros internacionales. Policía sanitaria mortuoria internacional. Normativa legal. Vigilancia higiénico sanitaria de recintos e instalaciones portuarias y aeroportuarias.

Tema 18. Ley General de Sanidad.

Tema 19. Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad.

Tema 20. La Unión Europea. Antecedentes históricos, evolución, objetivos y perspectivas de futuro. El Espacio Económico Europeo. Tratado de la Unión Europea.

Tema 21. Instituciones comunitarias: La Comisión, el Consejo, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Composición y funciones. Competencias en materia sanitaria y veterinaria.

Tema 22. La Comisión europea: Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores. Organigrama. Competencias.

Tema 23. El Libro Blanco de la Seguridad Alimentaria. Autoridad Alimentaria Europea. Agencia de seguridad alimentaria.

Tema 24. Normas comunitarias: tipos, elaboración. La toma de decisión en la Unión Europea. Comitología. Incorporación de normas comunitarias a la legislación española. Procedimiento de

información en materia de normas y reglamentaciones técnicas a la Comisión Europea y otros organismos supranacionales.

Tema 25. Mercado Único. Antecedentes y evolución. Consecuencias. Medidas de efecto equivalente. Cláusulas de salvaguardia sanitaria.

Tema 26. Organización Mundial de la Salud. Estructura. Funciones. Reglamento Sanitario Internacional.

Tema 27. Códex Alimentarius Mundi. Instituciones. Funciones.

Tema 28. Organización Mundial de Comercio. Acuerdos S.P.S. sobre medidas sanitarias y fitosanitarias. Acuerdos de equivalencia entre la Unión Europea y Países Terceros en materia sanitaria.

Tema 29. Comercio exterior. Importación, Exportación y Tránsito. Productos sometidos a control sanitario en frontera: Sanidad Exterior, Sanidad animal, Sanidad Vegetal.

Tema 30. Código Alimentario Español. Su desarrollo. La Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA).

Tema 31. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la Comisión de Salud Pública y la Comisión de Coordinación y Cooperación en Salud Alimentaria.

Parte II

Tema 1. Salud Pública. Conceptos básicos. Veterinaria de Salud Pública.

Tema 2. La educación sanitaria. Concepto. Objetivos. Líneas de intervención sanitaria.

Tema 3. Planificación sanitaria. Estadística descriptiva, análisis de datos, tipos de variables.

Estadística analítica.

Tema 4. Epidemiología: Conceptos generales. Antecedentes históricos. Objetivos.

Tema 5. Infecciones humanas cuarentenables. Situación internacional.

Tema 6. Infecciones alimentarias. Clasificación. Epidemiología y prevención.

Tema 7. Toxiinfecciones alimentarias. Clasificación. Epidemiología y prevención.

Tema 8. Zoonosis. Clasificación. Situación epidemiológica nacional.

Tema 9. Red Nacional de Vigilancia epidemiológica.

Tema 10. Brucelosis. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 11. Tuberculosis. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 12. Salmonellosis. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 13. Tétanos y Carbunco. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 14. Leptospirosis. Tularemia. Enfermedad de Lyme. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 15. Listeriosis, Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 16. Botulismo. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 17. Fiebre Q y Fiebre exentemática del Mediterráneo. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 18. Rabia. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 19. Hidatidosis. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 20. Triquinosis. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 21. Teniosis y Cisticercosis. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 22. Leishmaniosis, Toxoplasmosis. Situación sanitaria mundial. Sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 23. Encefalopatías esponfigormes transmisibles. Clasificación. Epidemiología y sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 24. Encefalopatía Espongiforme Bovina. Situación sanitaria mundial. Epidemiología y sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 25. Seguridad alimentaria: Principios. Análisis del riesgo: Evaluación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución o cautela.

Tema 26. Análisis de peligros y puntos de control críticos. Guías de aplicación y normativa aplicable.

Tema 27. Limpieza, Desinfección, Desinsectación. Control de animales indeseables en la industria alimentaria. Conceptos. Técnicas y procedimientos. Normativa aplicable.

Tema 28. Biocidas. Legislación aplicable.

Tema 29. El control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea y en España (Directiva 89/397 y desarrollo). Programas comunitarios coordinados.

Tema 30. Higiene de los productos alimenticios. Disposiciones legales de la Unión Europea y españolas.

Tema 31. Seguridad general de los productos. Responsabilidad por daños causados por productos defectuosos. Disposiciones legales de la Unión Europea y españolas.

Tema 32. Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado nutricional.

Tema 33. El Registro General Sanitario de alimentos. Normativa, funcionamiento.

Tema 34. Materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos. Características sanitarias y normativa aplicable.

Tema 35. Aditivos en alimentación. Clasificación. Efectos tecnológicos. Sistema de elaboración de listas autorizadas.

Tema 36. Conservación de alimentos. Clasificación y métodos. Disposiciones aplicables de la Unión europea y españolas.

Tema 37. Alimentos irradiado. Alimentos ultracongelados. Disposiciones aplicables de la Unión europea y españolas.

Tema 38. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos. Transporte de alimentos. Normas sanitarias aplicables.

Tema 39. Contaminación abiótica de alimentos. Disposiciones legales de la Unión Europea y españolas.

Tema 40. Contaminación radiactiva de productos alimenticios. Emergencia radiológica. Accidente de Chernobil.

Tema 41. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 42. Plan Nacional para la investigación de residuos en animales vivos y sus productos. Ejecución y valoración.

Tema 43. Residuos de plaguicidas en productos de origen animal y vegetal. Estudios toxicológicos y evaluación de inocuidad.

Tema 44. Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal. Estudios toxicológicos. Sistema de elaboración de LMR. Resistencias microbianas.

Tema 45. Metales pesados. Su implicación en la seguridad alimentaria.

Tema 46. Micotoxinas: Aflatoxinas y ocratoxinas. Implicaciones en seguridad alimentaria.

Tema 47. Dioxinas. Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP). Aminas heterocíclicas. Hidrocarburos clorados. Implicaciones en seguridad alimentaria.

Tema 48. Organismos modificados genéticamente. Alimentos transgénicos. Etiquetado. Disposiciones aplicables de la Unión europea y españolas.

Tema 49. Nuevos alimentos. Concepto. Disposiciones aplicables de la Unión europea y españolas.

Tema 50. Toma de muestras. Representatividad de la muestra. Técnicas. Procedimiento administrativo a seguir.

Tema 51. Laboratorios de análisis de alimentos. Métodos oficiales reconocidos. Laboratorios nacionales y comunitarios de referencia para alimentos y residuos.

Tema 52. Buenas prácticas de laboratorio. Inspección y verificación. Acreditación de laboratorios de control oficial de productos alimenticios.

Tema 53. Sistema comunitario de intercambio rápido de información (Red de alerta alimentaria).

Tema 54. Los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios de los productos de origen animal.

Tema 55. Principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros: Ámbito de aplicación y definiciones. Organización y efectos de los controles. Salvaguardia. Inspección y controles.

Tema 56. Puestos de Inspección Fronterizo (PIF): Concepto. Condiciones de autorización. Requisitos e inspecciones comunitarias.

Tema 57. Red informática ANIMO. Proyecto SHIFT.

Tema 58. Código Aduanero Comunitario. Concepto de aduana y destinos aduaneros. Disposiciones generales. Clasificación arancelaria de las mercancías.

Tema 59. Controles veterinarios en transbordos marítimos o aéreos, en tránsito entre países terceros y en casos especiales de seguimiento (canalizaciones). Reimportaciones.

Tema 60. Controles veterinarios en Depósitos Aduaneros, Depósitos francos y Zonas francas. Controles Veterinarios del aprovisionamiento de medios de transporte marítimo transfronterizo.

Tema 61. Frecuencia reducida de los controles físicos de los envíos de determinados productos importados de países terceros. Condiciones para la elaboración y aplicación de listas de establecimientos de Terceros Países. Concepto de armonización.

Parte III

Tema 1. Alimentación y nutrición humana. Necesidades nutricionales. Concepto de alimento.

Tema 2. Carnes. Caracteres anatómicos. Composición de los diferentes tipos de carne. Métodos de diferenciación de los distintos tipos de carne canales. Etiquetado específico.

Tema 3. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carne fresca. Contaminaciones de origen biótico y abiótico. Alteraciones. Residuos.

Tema 4. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de las carnes de aves de corral. Contaminaciones de origen biótico y abiótico. Alteraciones. Residuos.

Tema 5. Condiciones de policía sanitaria para la comercialización de carnes frescas y carnes de aves de corral. Normas para su importación y exportación.

Tema 6. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carne de conejo doméstico, de caza de granja y caza silvestre. Contaminaciones de origen biótico y abiótico. Alteraciones. Residuos.

Tema 7. Condiciones de policía sanitaria aplicables para la comercialización de carnes de conejo doméstico, de caza de granja y caza silvestre. Normas para su importación y exportación.

Tema 8. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes picadas y preparados de carnes. Contaminaciones de origen biótico y abiótico. Alteraciones. Residuos.

Tema 9. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal. Contaminaciones de origen biótico y abiótico. Alteraciones.

Tema 10. Condiciones de policía sanitaria para la comercialización e importación de carnes picadas, preparados de carne, productos cárnicos y otros determinados productos de origen animal.

Tema 11. Condiciones sanitarias aplicables a la eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente agentes patógenos.

Tema 12. Condiciones sanitarias aplicables a productos de origen animal no cubiertos por normas específicas (Directiva 92/118/CEE).

Tema 13. Productos de la pesca. Caracteres anatómicos. Composición. Diferenciación por especies.

Tema 14. Normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura, así como las aplicables a los productos de la pesca a bordo de determinados buques pesqueros.

Tema 15. Normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos.

Tema 16. Biotoxinas marinas y su influencia en la salud pública. Disposiciones legales en la Unión Europea y en España.

Tema 17. Contaminación de origen biótico y abiótico en los productos pesqueros. Peces tóxicos. Alteraciones. Residuos.

Tema 18. Condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de acuicultura.

Tema 19. Leche y productos lácteos: definición, composición, características. Alteraciones y contaminación. Residuos.

Tema 20. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y de los productos lácteos.

Tema 21. Normas sanitarias de comercialización de los huevos. Condiciones específicas de Salud Pública para la comercialización de determinadas clases de huevos. Clasificación por especies. Alteraciones y contaminación. Residuos.

Tema 22. Normas sanitarias de producción y comercialización de los ovoproductos. Alteraciones y contaminación. Residuos.

Tema 23. La miel y otros productos apícolas. Normas de calidad. Alteraciones y contaminación. Residuos.

Tema 24. Aceites vegetales comestibles. Grasas comestibles. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 25. Cereales y derivados. Cereales en copos. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 26. Harinas y sémolas de trigo y otros productos de su molienda. Pan y panes especiales. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 27. Pastelería, confitería, bollería y repostería. Galletas. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 28. Pastas alimenticias. Masas fritas. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 29. Azúcares. Turrones y mazapanes. Caramelos y chicles. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 30. Condimentos y especias. Sal y salmueras. Vinagres. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 31. Cacao y chocolate. Café y sucedáneos. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 32. Té y derivados. Infusiones. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 33. Comidas preparadas. Caldos y sopas deshidratadas. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 34. Productos vegetales frescos (hortalizas, legumbres, frutas, etc). Aceitunas. Frutos secos. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 35. Conservas y semiconservas vegetales. Derivados de la fruta: Zumos y néctares. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 36. Aguas destinadas al consumo humano. Hielos. Helados no lácteos. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 37. Aguas minerales. Aguas de bebida envasada. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 38. Bebidas refrescantes y alcohólicas. Normas sanitarias aplicables. Alteraciones y contaminación.

Tema 39. Preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales. Normas sanitarias aplicables.

Tema 40. Alimentos enriquecidos. Alimentos funcionales. Concepto. Objetivos. Tipos Situación legal.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Carreras Vaquer, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Fomento. Licenciado en Medicina y Cirugía.

Vocales: Don Javier Maté Caballero, Cuerpo Nacional Veterinario.

Don Carlos Abellán García, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Don José Antonio Garrido Pérez, Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: Don Serafín Quintanilla Vaquero, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Óscar González Gutiérrez-Solana, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Vocales: Doña Inés Blanco Pérez, Cuerpo Nacional Veterinario.

Doña Margarita Garzón Rigau, Cuerpo Nacional Veterinario.

Doña Marta Garrido García, Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: Don Jesús Martín Ruiz, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

ANEXO IV

Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña ..... con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número .....

Declara:

Bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Veterinarios Titulares, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número .....

Declara:

Bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Veterinarios Titulares, que no ha sido sometido/a a sanción o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14801 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Ciudad Real, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Convocatorias de diversos procesos selectivos:

Una plaza de Ayudante Jardinero, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Una plaza de Inspector de Limpieza de la plantilla de pesonal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Dos plazas de Oficial de Limpieza, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Una plaza de Ayudante de Limpieza, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Una plaza de Oficial Albañil, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Cinco plazas de Operarios de Servicios Múltiples, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Una plaza de Monitor de Imagen y Sonido, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Una plaza de Monitor Auxiliar Programa de Voluntariado, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las bases se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de fecha 1 de junio de 2001, y un extracto en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 75, de 29 de junio de 2001, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1999.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las presentes convocatorias se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ciudad Real, 4 de julio de 2001.—El Concejal delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

14802 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Nules (Castellón), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Auxiliar de Administración.*

Por Decreto de la Alcaldía de 25 de mayo de 2001 se aprobó la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de tres plazas de la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, forma de provisión oposición, turno libre, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» de 12 de junio de 2001, y extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 5 de julio de 2001.

El plazo para la presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Junto a la instancia se acompañará fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte y de la titulación exigida.

Los anuncios sucesivos, relacionados con esta convocatoria, en su caso, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón».

Nules, 9 de julio de 2001.—El Alcalde, José Blas Molés Alagarda.

14803 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Onda (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Medio de Intervención.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 80, de fecha 5 de julio de 2001, aparece el texto íntegro de las bases específicas que han de regir la convocatoria, para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico Medio de Intervención vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna:

Una plaza de Técnico Medio de Intervención, correspondiente a la Escala de Administración General, subescala Técnico Medio.

Encontrándose igualmente expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en dicha convocatoria, es de veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y serán expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Onda, 9 de julio de 2001.—El Alcalde, Enrique Navarro Andreu.

14804 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Ripollet (Barcelona), referente a la apertura de nuevo plazo de instancias en la convocatoria para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 4 de mayo de 2001, se publicó extracto de la convocatoria de Sargento de la Policía Local, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 78, de 31 de marzo de 2001. Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de 6 de junio de 2001 la modificación de dichas bases y publicado el edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 150, de 23 de junio de 2001, se abre nuevo plazo de convocatoria para la presentación de instancias, durante veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Ripollet, 9 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Parralejo Aragonses.

14805 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Diputación Provincial de Lugo, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de 10 de julio de 2001, se publica la convocatoria así como las bases generales y específicas para la provisión de las plazas de la plantilla de personal funcionario que a continuación se relacionan, vacantes en la relación de puestos de trabajo de esta entidad para el año 2001, a proveer por el sistema de concurso-oposición, reservadas a promoción interna: